



## Asamblea General

Distr. general  
21 de abril de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo período de sesiones

Temas 46 y 120 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados  
de los resultados de las grandes conferencias y  
cumbres de las Naciones Unidas en las esferas  
económica y social y esferas conexas**

**Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

### **Carta de fecha 6 de abril de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de señalar a su atención la declaración sobre la creación del Consejo de Derechos Humanos, formulada por la Presidencia de la Unión Europea, en nombre de la Unión, el 16 de marzo de 2006 (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyesen como documento de la Asamblea General.

*(Firmado)* Gerhard **Pfanzelter**  
Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas



**Anexo de la carta de fecha 6 de abril de 2006 dirigida  
al Secretario General por el Representante Permanente  
de Austria ante las Naciones Unidas**

[Original: español, francés e inglés]

**Declaración sobre la creación del Consejo de Derechos  
Humanos formulada por la Presidencia de la Unión  
Europea, en nombre de la Unión, el 16 de marzo de 2006**

La Unión Europea celebra la adopción en Nueva York, el 15 de marzo de 2006, de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se crea el Consejo de Derechos Humanos. La creación del Consejo de Derechos Humanos es un elemento esencial para seguir reforzando la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas, y constituye un paso importante en el proceso de reforma de las Naciones Unidas. Al crear el Consejo de Derechos Humanos, la comunidad mundial ha mostrado su empeño en reforzar la protección de los derechos humanos mediante una actuación constructiva y un diálogo permanente en el marco de las Naciones Unidas, al tiempo que se sientan los mecanismos para afrontar con eficacia e impedir de inmediato las violaciones de los derechos humanos.

Los Jefes de Estado o de Gobierno decidieron el año pasado crear un Consejo de Derechos Humanos como parte del proceso de reforma de las Naciones Unidas. En consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, los dirigentes estimaron que los derechos humanos representan, junto con la seguridad y el desarrollo, uno de los pilares fundamentales del sistema de las Naciones Unidas. Con tal propósito, decidieron duplicar el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y abrieron negociaciones destinadas a crear un órgano reforzado en el ámbito de los derechos humanos.

La Unión Europea estima que la resolución representa un verdadero esfuerzo por potenciar la credibilidad y la eficacia del sistema multilateral de protección de los derechos humanos tal como lo conocemos hoy. El texto final no refleja íntegramente los objetivos que perseguía la Unión Europea. Pese a ello, la Unión considera que la resolución cumple los requisitos básicos que hicieron que el texto resultara aceptable como fórmula conciliatoria. La Unión Europea lamenta que la resolución no se adoptara por consenso, pero se felicita del compromiso explícito de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de apoyar al Consejo de Derechos Humanos y hacer que éste responda a las expectativas en él depositadas.

A juicio de la Unión Europea, el Consejo de Derechos Humanos representa una mejora en relación con la Comisión de Derechos Humanos. La resolución contiene varios elementos que servirán para mejorar la credibilidad y eficacia del sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas. En primer lugar, aun cuando la participación está abierta a todos, se exigirán responsabilidades a los miembros del Consejo de Derechos Humanos en cuanto a su compromiso de respetar las más elevadas exigencias en materia de derechos humanos. Ningún país escapará al control. Es responsabilidad de todos los Estados elegir a los candidatos mejor cualificados para cumplir el mandato de promover y proteger los derechos humanos. Efectivamente, es evidente que la composición del Consejo y la calidad de sus miembros repercutirán en su funcionamiento y en la credibilidad de su labor. Así

pues, los Estados miembros de la Unión Europea se han comprometido a no dar su voto a ningún candidato que sea objeto de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad por motivos relacionados con los derechos humanos. Además, la Unión Europea tiene la firme convicción de que ningún Estado condenado por infracciones graves y sistemáticas por el hecho de que se haya dado a la Asamblea General la posibilidad de suspender, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, los derechos inherentes a la condición de miembro del Consejo de un país que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos.

En segundo lugar, el Consejo de Derechos Humanos tiene el mandato de reaccionar con rapidez frente a las emergencias en materia de derechos humanos y hacer frente a las situaciones de violaciones de los derechos humanos. Para ello, se reunirá con mayor frecuencia durante el año, y en caso necesario celebrará períodos extraordinarios de sesiones. A este respecto, la Unión Europea estima que el período de sesiones de 10 semanas previsto en la resolución constituye el mínimo indispensable. Además, el nuevo sistema de examen periódico universal que se pondrá en marcha debería estar sujeto a limitaciones temporales, de manera que el Consejo pueda abordar todos los temas pertinentes. El Consejo de Derechos Humanos podrá presentar recomendaciones destinadas a promover los derechos humanos, así como la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, y promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas, lo que le permitirá formular recomendaciones a todos los órganos pertinentes, incluido el Consejo de Seguridad, y a todos los Estados Miembros. Constituirá un foro de actividad permanente sobre cuestiones y situaciones en materia de derechos humanos, desempeñando así un importante papel en la prevención de las violaciones de los derechos humanos.

Por último, el Consejo de Derechos Humanos aprovechará los logros de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el sistema de mecanismos especiales y la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y otros observadores públicos y privados. El refuerzo de estos logros reviste la máxima importancia para la Unión Europea. En este sentido, y pese a las críticas de que ha sido objeto, cabe recordar los éxitos históricos de la Comisión de Derechos Humanos, especialmente en materia de fijación de pautas, partiendo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la creación de mecanismos de seguimiento.

La Unión Europea celebra esta oportunidad sin parangón de hacer realidad la decisión de los dirigentes del mundo entero. La Unión Europea felicita y agradece a todos aquellos que trabajaron en pro del éxito de la adopción de la resolución, y en especial al Presidente de la Asamblea General, Sr. Jan Eliasson. El acuerdo conseguido por lo que se refiere al nuevo Consejo de Derechos Humanos subraya la voluntad de la comunidad internacional de reforzar la promoción y la protección de esos derechos. La Unión Europea espera que este compromiso se traduzca en mejoras tangibles de la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Nuestra común voluntad de mejorar el diálogo dará lugar asimismo a una mayor comprensión y tolerancia entre todas las civilizaciones, culturas y religiones. La Unión Europea no escatimará esfuerzos para conseguir que el Consejo de Derechos Humanos pueda cumplir su mandato de manera responsable y eficaz. La Unión Europea colaborará estrechamente con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en aplicación de la resolución con el fin de que el Consejo pueda iniciar sus trabajos, haciendo posible que nuestras esperanzas se hagan realidad.

Se suman a la presente declaración Bulgaria y Rumania, países adherentes; Croacia\*, la ex República Yugoslava de Macedonia\* y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro, países del proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales, e Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la AELC miembros del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania y la República de Moldova.

---

---

\* Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia siguen formando parte del proceso de estabilización y asociación.